RESOLUCIÓN N.º 089 DE 2026
(AGOSTO 6 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN PARCIAL DE UN PERIODO VACACIONAL PENDIENTE"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales, legales que le otorga la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 033 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución Nº 064 del 30 de junio de 2026**, se concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al señor **GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN**, identificado con C.C. 1.087.986.000, en su calidad de **Auxiliar Administrativo**.

Que, mediante la **Resolución Nº 072 del 14 de julio de 2026**, se interrumpió el disfrute de dicho periodo por necesidades del servicio, estableciendo que el funcionario disfrutó de 9 días y le quedaron **pendientes seis (6) días hábiles** por disfrutar.

Que, el artículo 16 del **Decreto Ley 1045 de 1978** dispone que, cuando ocurra una interrupción justificada, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute, en la fecha que oportunamente se señale.

Que, el funcionario ha solicitado reanudar tres (3) días hábiles de su tiempo pendiente, correspondientes a los días **10, 11 y 12 de agosto de 2026**.

Que, la Presidencia considera procedente autorizar esta reanudación parcial, quedando aún un saldo a favor de días de vacaciones del servidor público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR. Autorizar al señor **GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN**, identificado con C.C. 1.087.986.000, la reanudación de **tres (3) días hábiles** de vacaciones pendientes, los cuales se harán efectivos los días **10, 11 y 12 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINCORPORACIÓN. El funcionario deberá reincorporarse al ejercicio efectivo de sus funciones el día **13 de agosto de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPO PENDIENTES. Al servidor público de la referencia le restan **tres (3) días hábiles pendientes** de disfrute de su periodo vacacional 2025-2026, los cuales podrán ser reanudados posteriormente de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Dosquebradas-Risaralda, a los 6 días del mes de agosto de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Danna Villa Montes- Abogada contratista